



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza Nº 4524/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 397/2022 -398/2022

Río Tercero, 21 de abril de 2022

ORDENANZA Nº Or 4524/2022 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN- CUIT Nº 20-10761799-0.

Y CONSIDERANDO: Que el propietario ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 263/86 C.D. y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el profesional Ing. Civil Fabricio COLOMBANO ha confeccionado el Estudio Hidrológico- Hidráulico del respectivo Loteo para llevar a cabo las obras tendientes a evitar cualquier tipo de inundación y/o anegamiento, que serán ejecutadas por parte del propietario y con la respectiva conducción Técnica del profesional que realizó el proyecto.

Que el propietario ha propuesto como nombre del barrio: "VILLA MADRE JAVIER II", ya que ese nombre ha sido utilizado para su comercialización.

Que ese sector se encuentra dentro del Radio Municipal.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º)- Apruébese el fraccionamiento de la propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN, DNI Nº10761799, CUIT Nº20-10761799-0, nacido el 13.08.1953, con domicilio en 3 de Febrero Nº 120 Bº Villa Zoila de esta Ciudad, que se describe a continuación:

Lote 019:

Ubicación: al Sur de la localidad de Río Tercero, entre las calles Caseros, Catamarca, J. B. Justo, Parcela 005 (C:03-S:01-M:137) y Parcela 006 (C:03-S:01-M:137).

Designación Catastral: C.02-S.02- M.263- P.019

Designación Oficial: Mza. 263 Lote 19

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Norte (Vértice A) con un ángulo de 90°52'00" y rumbo hacia el Sur, lado A-B=415,11m que colinda con calle Catamarca; desde el vértice B, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=98,35m que colinda con calle J. B. Justo; desde el vértice C, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Norte, lado C-D=430,60m que colinda con Parcela 005 (C:03-S:01-M:137) propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN y parcela 006 (C:03-S:01-M:137) propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DE FABRICACIONES LIMITADA; a partir del vértice D, con un ángulo de 89°08'00" y rumbo hacia el Este, lado D-E=25,47m que colinda con Parcela 018 (C:02-S:02-M:263) propiedad de Sr. Alberto Fernando MARIN; desde el vértice E, con un ángulo de 90°48'00" y rumbo hacia el Norte, lado E-F=14,00m que colinda con calle Caseros; y finalmente desde el vértice F, con un ángulo de 269°12'00" y rumbo hacia el Este, lado F-A=72,91m que colinda con calle Caseros.

Superficie: 4ha 1251,71m² (Cuatro hectáreas mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados)

Propiedad Nº 3301 – 4067554/7.

Titular Registral: Alberto Fernando MARIN (CUIL/CUIT 20-10761799-0).

Matrícula: 1.466.090

Art.2º)- Acéptese la donación efectuada por el Sr. Alberto Fernando MARIN, DNI Nº Nº10761799, CUIT Nº20-10761799-0, nacido el 13.08.1953, con domicilio en 3 de Febrero Nº 120 Bº Villa Zoila de esta Ciudad, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

1. **Para prolongación de calle CASEROS:** fracción irregular de 14,00m de ancho x 25,45m y 14,00m de ancho x 25,47m, superficie total Trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (356,45m²) entre Nomenclatura C:02-S:02-M:263-P:018, calle Caseros y Nomenclatura C:02-S:02-M:264-P:100.
2. **Para prolongación de calle JOSÉ GERVASIO ARTIGAS:** fracción de 14,00m de ancho x 98,35m, superficie total Mil Trescientos setenta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados (1.376,90m²) entre Calle Catamarca y Nomenclatura C:03-S:01-M:137-P:005.

3. Para prolongación de calle **JUAN B. JUSTO**: fracción de 7,00m de ancho x 98,35m, superficie total Seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (688,45m²) entre Calle Catamarca y Nomenclatura C:03-S:01-M:137-P:006.
4. Para prolongación de calle **ALFREDO BOIDI**: fracción de 14,00m de ancho x 134,62m, superficie total Mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados (1.884,68m²) entre Calle Catamarca y Nomenclatura C:03-S:01-M:137-P:005.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS
4.306,48m² (cuatro mil trescientos seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados)

Art.3º)- Acéptese la donación efectuada por el Sr. Alberto Fernando MARIN, DNI N°10761799, CUIT N°20-10761799-0, nacido el 13.08.1953, con domicilio en 3 de Febrero N° 120 B° Villa Zoila de esta Ciudad, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

1. **C.02-S.02-M.265-P.103**: Figura regular que mide 25,35m de ancho x 27,62m y colinda al Norte con parcela 102 (C:02-S:02-M:265); al Este con prolongación de calle Alfredo Boidi; al Sur, con parcela 104 (C:02-S:02-M:265) y finalmente al Oeste con parcela 005 (C:03-S:01-M:137), encerrando una Superficie de **700,07m²** (Setecientos metros cuadrados y siete decímetros cuadrados).
2. **C.02-S.02-M.266-P.103**: Figura regular que mide 59,00m de ancho x 27,62m y colinda al Norte con parcela 118 (C:02-S:02-M:266) y parcela 102 (C:02-S:02-M:266); al Este con Calle Catamarca; al Sur con parcela 104 (C:02-S:02-M:266) y parcela 117 (C:02-S:02-M:266) y finalmente al Oeste con prolongación de calle Alfredo Boidi, encerrando una Superficie de **1629,58m²** (Mil seiscientos veintinueve metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES
2.329,65m² (dos mil trescientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados).

Se considera una superficie a favor de Espacio Verde de 4.335,14m² (Cuatro mil trescientos treinta y cinco metro cuadrados con catorce decímetros cuadrados) excedente del Loteo N° 144 Nomenclatura 02.02.245.001 de la Mza 245 Parcela 001. El mismo se toma en compensación de la superficie de Espacio de Reserva no donada en el presente Loteo.

Art.4º)- El propietario realizó:

- La apertura de las calles que constan en el plano.
- El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.
- Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- La construcción e instalación de infraestructura de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y colectora de líquidos cloacales y su conexión al sistema colector público.
- Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.
- Estudios de manejo de escorrentías confeccionado por el Ing. Civil Fabricio Colombano M.P. 5158.
- Acreditación de titularidad dominial.

Art.5º)- Acéptese la donación efectuada por el Sr. Alberto Fernando MARIN, DNI N°10761799, CUIT N°20-10761799-0, nacido el 13.08.1953, con domicilio en 3 de Febrero N° 120 B° Villa Zoila de esta ciudad, de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, de conformidad a la Ord. N° 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.6º)- El presente fraccionamiento se incorpora a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 397/2022 DE FECHA 22.04.2022

"2022-Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario".

DECRETO N° 397/2022

RÍO TERCERO, 21 de Abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.04.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4524/2022-C.D., por la que se aprueba el fraccionamiento de la propiedad del Sr. Alberto Fernando MARIN- "VILLA MADRE JAVIER II".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

DECRETO N° 398/2022

RÍO TERCERO, 22 de Abril de 2022.

VISTO: Los términos del Decreto N° 302/2020 de fecha 18.05.2020, referido a la instalación de una aislación física en las unidades de Taxis y Remises, en virtud de establecer medidas tendientes a mitigar la propagación e impacto sanitario de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la disminución significativa de casos de Covid en Argentina;

Que al igual que en el resto del país, la ciudad de Río Tercero lleva varias semanas consecutivas con tendencia decreciente de contagios;

Que se ha iniciado un proceso de descenso, que se ha ido profundizando;

Que a raíz de lo mencionado precedentemente, se han producido diversas flexibilizaciones en distintas actividades, por lo que resulta necesario dejar sin efecto los términos del Decreto N° 302/2020 de fecha 18.05.2020, que dispone que permisionarios del Servicio de Taxis y Remises instalaran una aislación física que separe al conductor del vehículo de los pasajeros, con la finalidad de minimizar riesgo de contagios, en el marco de las medidas de aislamiento social que rige en el país, a partir del 25.04.2022;

Que se hace necesario proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉJENSE sin efecto los términos del Decreto N° 302/2020, de fecha 18.05.2020, referido a la instalación de una aislación física en las unidades de Taxis y Remises, en virtud de la Emergencia Sanitaria – COVID-19, a partir del 25.04.2022, por haber disminuido significativamente los casos en nuestra Ciudad.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Angel Canuto – Sec.de Seguridad y Ambiente

<p>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO</p>
--